MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA ESTE

Nº 0004-2025-DMID-DIRIS-LE/MINSA

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 10 de enero de 2025

**VISTO:**

El informe de evaluación n° 000059-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 10 de enero de 2025, los expedientes nº 2025-0000069 de fecha 02 de enero de 2025, nº 2025-0000250 de fecha 03 de enero de 2025, presentados por la Químico Farmacéutico Janitza Maryorie PAREDES VENTURA, sobre solicitud de «Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficina Farmacéutica de categoría Farmacia con nombre comercial FARMATOTAL»;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo nº 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo nº 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas - DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial n° 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral n° D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo nº 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial nº 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con los expedientes n° 2025-0000069 de fecha 02 de enero de 2025 y n° 2025-0000250 de fecha 03 de enero de 2025, presentados por la Químico Farmacéutico Janitza Maryorie PAREDES VENTURA, quien es la director técnico y representante legal de la empresa FARMA TOTAL S.A.C., del establecimiento farmacéutico – oficina farmacéutica de categoría Farmacia con nombre comercial «FARMATOTAL», con registro único del contribuyente (RUC) nº 20613523465, ubicada en av. Los Quechuas n° 1035 urb. Olimpo, distrito de Ate, provincia de Lima, con horario de atención al público y horario de labor del director técnico de lunes a sábado de 08:00 a 22:00 horas; solicita «Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficina Farmacéutica de categoría Farmacia»;

Que, al realizar la evaluación documentaria, se verificó a través del Sistema Informático SI-DIGEMID, que con el RUC n° 20613523465 y en la dirección av. Los Quechuas n° 1035 urb. Olimpo, distrito de Ate, no se encuentra registrado o autorizado otro establecimiento farmacéutico, el horario de atención al público de lunes a sábado de 08:00 a 22:00 horas, es congruente con el horario de labor de la director técnico. Respecto a la Q.F. Janitza Maryorie PAREDES VENTURA, con C.Q.F.P n° 27542, se verificó a través de la página web del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima que se encuentra habilitada para ejercer la profesión; se verificó a través del sistema informático SI-DIGEMID que no tiene cruce de horario de labor en otro establecimiento farmacéutico; y no se encuentra registrada en el INFORHUS, asimismo declaran que realizaran actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; no realizarán las siguientes actividades: Preparados farmacéuticos, comercialización a domicilio, servicios complementarios ni comercialización de productos controlados sujetos a la presentación de balance; el correo electrónico del establecimento farmacéutico es **farmatotalsac@gmail.com;**

Que, de la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con el reglamento de establecimientos farmacéuticos y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 08 de enero de 2025;

Que, la inspección dio inicia con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte de la representante legal y director técnico, Químico Farmacéutico Janitza Maryorie PAREDES VENTURA, quien participó en la actividad. Durante la inspección se verificó que el establecimiento cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área de Dispensación y/o Expendio/Área de Farmacovigilancia 7.46 m², Área de Almacenamiento 6.67 m², Área de Recepción 1.44 m², Área Administrativa 0.99 m², Área de Baja o Rechazados (se encuentra dentro de un anaquel) 0.15 m², Área de Devoluciones (se encuentra dentro de un anaquel) 0.15 m², vestidor 0.96 m², servicios higiénicos 1.60 m², contando con un área total aproximada de **19.12 m²**, según lo declarado. Además, se constató que cuenta con dos (2) termo higrómetros calibrados, dos (2) ventiladores, manual de calidad, procedimientos operativos estándar, certificado de saneamiento ambiental n° 013541 de la empresa Consorcio Servicio Pacifico SAC, este último vence el 16/06/2025, entre otros documentos, cumpliendo con los requisitos mínimos en infraestructura, equipamiento y documentación, tal como se detalla en el Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 001-I-2025 y su anexo, con fecha 08 de enero de 2025;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 000059-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 10 de enero de 2025, donde concluye que el establecimiento farmacéutico, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, así como que cumple con las condiciones mínimas sanitarias en infraestructura, equipamiento y documentación para su funcionamiento; por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral Otorgando la Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la Oficina Farmacéutica de categoría Farmacia, con nombre comercial «FARMATOTAL» y el Certificado de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica,

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA ESTE

Nº 0004-2025-DMID-DIRIS-LE/MINSA

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 10 de enero de 2025

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Otorgar** la **Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la Oficina Farmacéutica de categoría Farmacia** con nombre comercial **«FARMATOTAL»**, con registro único del contribuyente **(RUC) nº 20613523465**, de la empresa **FARMA TOTAL S.A.C.**, ubicada en **av. Los Quechuas nº 1035 urb. Olimpo,** distrito de **Ate**, provincia de Lima, representado legalmente por la Químico Farmacéutico **Janitza Maryorie PAREDES VENTURA**, con **C.Q.F.P nº 27542**, en el horario de atención al público y horario de labor de **lunes a sábado de 08:00 a 22:00 horas,** para realizar actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.** - Todo cambio o modificación de información, así como los cierres (temporal o definitivo) deben ser comunicados.

**Artículo 3°.** - Registrar la información señalada en el numeral 1°, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID

**Artículo 4°.** - Notifíquese la presente Resolución Directoral a la administrada, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
Q.F. Wilton Kudaly Ayma Carrasco
Director Ejecutivo
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

**Distribución:**
(1) DMID
(1) Interesado
(1) Archivo
WKAC/FVMF/MGFL/mgfl